

✓ Decreto N° 4/94

Harenkamp, 06 de Enero de 1994

Visto:

La Ordenanza N° 417 que dispone el cobro de diez pesos morosos--

Y considerando:

Que el Decreto N° 15/92 Ad Referendum la Honorable Junta de Somento aprobado según Ordenanza N° 428/92 fije formas de pago y plazos de financiación

para que los contribuyentes morosos puedan regularizar su situación ante el Municipio.-

Que es necesario determinar formas de pago y plazos de financiación para el cobro de deudas por Ba. sas y Mejoras.-

Por ello:

El Presidente de la Honorable Junta de Fomento de Itasitka

Decreto Ad Referendum

Art 1º) Establécense las siguientes formas de pago:

a) El contado.-

b) Pago hasta en 15 (quince) cuotas iguales, mensuales y consecutivas mas un interés de financiación equivalente al 1% de interés directo.-

c) Las cuotas deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes de vencimiento.-

d) La falta de pago en término de las cuotas de los convenios determinará el pago de una mora mensual equivalente al 2%.-

e) La falta de pago en término de dos cuotas determinará que la Municipalidad tendrá derecho a dar por rescindido.- el contrato y reclamar el pago total de la deuda.-

f) Todo contribuyente que realice convenio para el pago de deudas atrasadas deberá tener al día el pago de los servicios. La falta de pago de este requisito determinará que el Municipio tendrá derecho a dar por rescindido el convenio de pago total de los mismos por las vías legales correspondientes.-

Art 2º) Los ingresos por el pago de los convenios se imputarán a la cuenta de presupuestos que den origen a la deuda.-

Art 3º) Deróguese el Decreto N° 15/92.-

Art 4º) Pase a la Honorable Junta de Fomento para su tratamiento y una vez aprobado, regístese, publ

ques, archise.

[Handwritten signature]

GABRIEL A. FERRO
SECRETARIO



[Handwritten signature]

CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE